Municipalidad de Fernando de la Mora

Unidad Operativa de Contrataciones

Fernando de la Mora, 06 de Junio de 2023

Señor:
Director de Contrataciones Pública

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin contestar sobre los siguientes: proceso del llamado contratación directa ID Nro. 431.922 "ADQUISICON DE MEZCLA Y EMULSION ASFALTICA PARA BACHEOS DEL BARRIO LAGUNA SATI":

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Anticipo para las MIPYMES
Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

Comentario: SI BIEN LA CONVOCANTE HA REMITIDO UN DOCUMENTO COMO JUSTIFICACIÓN DE NO OTORGAR ANTICIPO, EL CONTENIDO DEL MISMO NO ES SUFICIENTE, POR LO SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE LA CUAL TIENE COMO REGLA; ANTICIPO.-

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario: LA OBSERVACION ES LA SIGUIENTE: CONSIDERANDO QUE ACTUALMENTE IRACIS SE DENOMINA IRE, Y A LOS EFECTOS DE EVITAR CONFUSIONES AL MOMENTO DE LA EVALUACION DE LA OFERTA, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE INDICAR IRACIS/IRE.-

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • U.O.C. • Unidad Operativa de Contrataciones

Municipalidad de Fernando de la Mora

Unidad Operativa de Contrataciones

DESGARGO

PRIMERAMENTE DEBEMOS EXPLICAR QUE LA MUNICIPALIDAD, no depende del presupuesto general de la nación, depende de la recaudación que genera en cada ejercicio, por lo que no podemos comprometer con anticipo, que no se cuenta en este momento, razón por la cual optamos por pagar a plazos, la municipalidad no cuenta en este momento con la disponibilidad para realizar anticipo

. TRAEMOS A COLACION, EL Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).
Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.

Con relación a la observación al IRACIS hemos realizados la correcciones correspondiente.

Esperando a ver cumplido a lo observado, lo saludo con la mayor cordialidad y respeto de siempre

Atentamente.

Ing. Jorge Villamayor

Director Interino de la UOC